INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el límite intercomunal de las comunas de Recoleta y Huechuraba.

BOLETIN Nº 3.591-06.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional e iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A la sesión en que la Comisión se abocó al estudio de esta iniciativa de ley asistieron, además de sus integrantes, los señores Rodrigo Cabello, Samuel Garrido y Benjamín Valle, asesores de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

I. OBJETIVOS

1. Precisar el deslinde que se indica entre las comunas de Huechuraba y Recoleta para efectos de que determinados predios, actualmente divididos por el deslinde que separa a ambas comunas, queden comprendidos íntegramente en el territorio de uno u otro municipio..

2. Clarificar la jurisdicción de la justicia de policía local en función de los nuevos deslindes de ambas comunas.

3. Facilitar la aplicación uniforme, para cada municipio, de normas sobre urbanismo y construcciones en materias de constructibilidad, densidad, uso del suelo y altura de la edificación.

II. CUESTIONES PREVIAS

1. Hacemos presente que de conformidad con el inciso segundo del artículo 99 de la Constitución Política, el artículo único de

este proyecto de ley, de aprobarse, debe serlo con quórum calificado, por afectar deslindes de territorios comunales.

2. De conformidad con el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, esta Comisión solicita que esta iniciativa sea discutida en general y en particular a la vez.

III. ANTECEDENTES

3.1. De Derecho

1. Constitución Política, artículos 63, inciso tercero, y 99, inciso segundo.

2. Decreto con fuerza de ley Nº 1-3.260, de 1981.

3. Decreto con fuerza de ley Nº 3-18.715, de 1989.

4. Ley Nº 18.715.

5. Ley Nº 19.175.

3.2. De Hecho

El mensaje con que S.E. el Presidente de la República ingresó a trámite legislativo el proyecto de ley en informe recuerda que al momento de crearse las comunas de Huechuraba y Recoleta (decreto con fuerza de ley Nº 1-3.260, de 1981) la Avenida Américo Vespucio concluía en la intersección con la Avenida El Salto, de modo que los límites comunales se definieron en un trazado de línea recta desde la aludida intersección hasta la línea de las cumbres de los cerros de El Salto.

Luego, el mensaje expresa que al dictarse el decreto con fuerza de ley Nº 3-18.715, de 1989, que contiene la descripción específica de las comunas del país -descripción que tiene su origen en la facultad otorgada al Presidente de la República mediante la ley Nº 18.715 para que identifique las delimitaciones comunales-, se mantuvo el deslinde señalado, el que por estar determinado mediante una línea recta desde la intersección de Américo Vespucio con la Avenida El Salto divide algunos predios, ocasionando diversas dificultades para sus propietarios en relación, por ejemplo, con la aplicación de las normas sobre urbanismo y construcciones en materias de permisos, regulación de la constructibilidad, densidad del uso del suelo y altura de la edificación.

Continúa el mensaje señalando que los Alcaldes de los municipios de Recoleta y Huechuraba, mediante carta de 27 de

diciembre de 2002 dirigida al señor Ministro del Interior, advirtieron este reparo y adjuntaron una proposición de acuerdo para corregir los límites intercomunales.

La referida carta dio lugar a un requerimiento del Ejecutivo al Intendente y Presidente del Consejo Regional Metropolitano de Santiago para que analizara la modificación propuesta, lo que fue resuelto favorablemente pues pone término a una situación estrictamente local cuya solución redundará en beneficios con efectos en sus respectivos planos reguladores.

Agrega el mensaje, a mayor abundamiento, que esta propuesta de ley permite precisar el límite comunal toda vez que los predios hoy divididos por el actual límite quedarán íntegramente en una u otra comuna. Además, el territorio sometido a modificación está deshabitado, por lo que su concreción no altera los antecedentes demográficos de los municipios.

En suma, concluye el mensaje, la modificación propuesta precisa el actual límite que define en mejor forma el espacio jurisdiccional de la justicia de policía local y los linderos prediales; facilita la aplicación sobre normas de urbanismo y construcciones e incentiva la inversión y desarrollo de ambas comunas.

Finalmente, destaca que el proyecto de ley en informe es respaldado por el Gobierno Regional y las autoridades de ambos municipios.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La iniciativa en informe está estructurada con un artículo único compuesto de un solo inciso por el que se modifica el límite de las comunas de Huechuraba y Recoleta establecido en el decreto con fuerza de ley Nº 3-18.715, del año 1989, del Ministerio del Interior, agregando dentro de los deslindes de la comuna de Huechuraba una zona del sector norte de la comuna de Recoleta en los siguientes términos:

“La avenida Américo Vespucio, desde su intersección por la avenida El Salto hasta su intersección por la perpendicular a dicha avenida del vértice formado por los linderos norte y poniente del predio rol 6065-1; dicha perpendicular, desde la avenida Américo Vespucio hasta el vértice formado por los linderos indicados del predio rol 6065-1; el lindero poniente del predio rol 6065-1, desde el vértice formado por los linderos norte y poniente del mismo predio hasta el lindero poniente del predio rol 7280-2; el lindero poniente y sur del predio rol 7280-2, desde el lindero poniente del predio rol 6065-1 hasta el lindero sur del mencionado

predio rol 6065-1; el lindero sur y oriente del predio rol 6065-1, desde el lindero sur del predio rol 7280-2 hasta el lindero norte del predio rol 7280-56; y el lindero norte del predio rol 7280-56, desde el lindero oriente del predio rol 6065-1 hasta la línea de cumbres de los cerros de El Salto.”.

V. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR Y ACUERDO

En sesión de hoy, 15 de junio de 2005, esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización se impuso del contenido del proyecto de ley y de los fundamentos que lo justifican. Conoció también un gráfico y planos que dan cuenta del territorio de ambos municipios comprendido entre el actual deslinde y el que consigna el proyecto, lo cual coincide con la idea del mensaje de precisar los deslindes de modo que los predios pertencientes a uno u otro municipio queden íntegramente comprendidos en sus respectivos territorios y no divididos como ocurre actualmente.

Habida consideración de la relación precedente, la unanimidad de los miembros presentes de esta Comisión aprobó el proyecto de ley en informe en los mismos términos del texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

Concurrieron a este acuerdo los Honorables Senadores señores Bombal, Cantero, Larraín y Núñez.

- - -

En consecuencia, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización somete a la consideración de la Sala la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único.- Modifícase el límite intercomunal de las comunas de Recoleta y Huechuraba, fijado para ellas en el decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 5 de diciembre de 1989, incorporándose dentro de los límites de la comuna de Huechuraba el actual sector de la comuna de Recoleta ubicado al norte del siguiente límite:

La avenida Américo Vespucio, desde su intersección por la avenida El Salto hasta su intersección por la perpendicular a dicha avenida del vértice formado por los linderos norte y poniente del predio rol 6065-1; dicha perpendicular, desde la avenida Américo Vespucio hasta el vértice formado por los linderos indicados del predio rol 6065-1; el

lindero poniente del predio rol 6065-1, desde el vértice formado por los linderos norte y poniente del mismo predio hasta el lindero poniente del predio rol 7280-2; el lindero poniente y sur del predio rol 7280-2, desde el lindero poniente del predio rol 6065-1 hasta el lindero sur del mencionado predio rol 6065-1; el lindero sur y oriente del predio rol 6065-1, desde el lindero sur del predio rol 7280-2 hasta el lindero norte del predio rol 7280-56; y el lindero norte del predio rol 7280-56, desde el lindero oriente del predio rol 6065-1 hasta la línea de cumbres de los cerros de El Salto.”.

- - -

Acordado en sesión de hoy, 15 de junio de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Larraín (Presidente), Bombal, Cantero y Núñez.

Sala de la Comisión, a 15 de junio de 2005.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL LÍMITE INTERCOMUNAL DE LAS COMUNAS DE RECOLETA Y HUECHURABA
BOLETIN Nº 3.591-06

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

1. Precisar el deslinde que se indica entre las comunas de Huechuraba y Recoleta para efectos de que determinados predios, actualmente divididos por el deslinde que separa a ambas comunas, queden comprendidos íntegramente en el territorio de uno u otro municipio.
2. Clarificar la jurisdicción de la justicia de policía local en función de los nuevos deslindes de ambas comunas.
3. Facilitar la aplicación uniforme, para cada municipio, de normas sobre urbanismo y construcciones en materias de constructibilidad, densidad, uso del suelo y altura de la edificación.

II. ACUERDOS: Aprobar este proyecto en general y en particular.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: El proyecto de ley está conformado por un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: Hacemos presente que de conformidad con el inciso segundo del artículo 99 de la Constitución Política, el artículo único de este proyecto de ley, de aprobarse, debe serlo con quórum calificado por afectar los deslindes de territorios comunales.

V. URGENCIA: No tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 05 de mayo de 2005.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 06 de mayo de 2005.

X. TRAMITE REGLAMENTARIO: Discusión en general y particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1. Constitución Política, artículos 63, inciso tercero, y 99, inciso segundo.
2. Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-3.260, de 1981.
3. Decreto con Fuerza de Ley Nº 3-18.715, de 1989.
4. Ley Nº 18.715.
5. Ley Nº 19.175.

Valparaíso, 15 de junio de 2005.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de Comisiones